

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 213-11-2012-MPT.

Talara, treinta de noviembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-12-2012-MPT de fecha 28 de noviembre del 2012, la solicitud de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano Las Palmeras- Hildebrando Castro Pozo, sobre cambio de uso de área verde a otros usos, ubicado en la Mz. D del Asentamiento Humano Las Palmeras;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 19/07/2011 la Junta Vecinal Las Palmeras Hildebrando Castro Pozo, que dentro de su plan de trabajo tiene programados varios proyectos entre ellos la construcción del Salón de Usos Múltiples, por ello solicitan el cambio de uso de área verde que se encuentra ubicada al costado del PRONOEI (Comedor) de dicho AA.HH para evitar que nuevamente sea invadida por personas inescrupulosas ya que como mucho esfuerzo se han logrado recuperar;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 1284-08-2012-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1577-08-2012- SGDU-MPT indica que el área para lo que solicitan el cambio de uso en el AA.HH Las Palmeras está ubicada al lado derecho de PRONOEI ya construido en la Mz. "D" y de acuerdo al plano de lotización del AA.HH se puede verificar que existe área recreativa con un área de 106.66 m2 existiendo también una gran cantidad de área verde. La zonificación del sector cuando se constituyó el AA.HH es Residencial Densidad Media (RDM) el que es compatible con un área para salón de usos múltiples entre otros. No se trata de cambio de zonificación, sólo es cambio de uso. El cambio de uso no altera la trama urbanística ni el alineamiento de los lotes vecinos, habiéndose ya construido la pista y vereda peatonal. El cambio de uso no requiere de modificar los servicios públicos ya existentes en la calle las Gardenias donde se ubica el área. Efectuando el cambio de uso, se conforma un lote con las siguientes linderos y medidas



Por el frente	Colinda con Calle Las Gardenias con 8.70 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con Lote 1 Mz. "E" con 14.50ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con Lote 5 (PRONOEI) con 12.80ml.
Por el Fondo	Colinda con cerco de Empresa Ex Estepsa, con 8.00 ml
Área	106.66 m2
Perímetro	44.00ml

- Que, mediante Informe N° 1232-09-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente lo solicitado por la Junta Vecinal Las Palmeras Hildebrando Castro Pozo, sobre cambio de uso de área verde que se encuentra ubicada al costado del PRONOEI de dicho AA.HH, actuados que deben elevarse a sesión de concejo;
- Que, vistos los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 114-09-2012-CIDUAT-MPT;
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el artículo 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



[Handwritten signature]

Municipalidad Provincial de Talara

- La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 41° señala que son competencias exclusivas de las municipalidades: planificar el desarrollo urbano y rural; normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos; ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local y, en su artículo 42° que son competencias compartidas: vivienda y renovación urbana;
- Qué, el artículo 29° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, define al procedimiento administrativo como el “conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”;
- Que, el artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece, que la legalidad del procedimiento depende de que los procedimientos, requisitos y costos administrativos sean establecidos exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza; y, tales procedimientos deben estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad. Por lo que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad, aprobar el cambio de uso de área destinada a área verde para Salón de Usos Múltiples, ubicado en la Mz. D – costado del PRONOEI del Asentamiento Humano Las Palmeras- Talara Alta , con un área de 106.66 m²;L

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



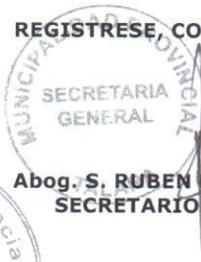
SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Cambio de Uso de área destinada a área verde para Salón de Usos Múltiples del terreno asignado en la manzana D- costado del Pronoei del Asentamiento Humano Las Palmeras –Talara Alta, con un área de 106.66 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

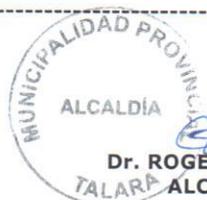
Por el frente	Colinda con Calle Las Gardenias con 8.70 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con Lote 1 Mz. "E" con 14.50ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con Lote 5 (PRONOEI) con 12.80ml.
Por el Fondo	Colinda con cerco de Empresa Ex Estepsa, con 8.00 ml
Área	106.66 m²
Perímetro	44.00ml

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: -Junta Vecinal- SBN-GM-GDT -OAJ -OAT -SGDU-SGST -Of. Regidores - UTIC - Archivo
rira